



Exp.: 09-OPEN-00075.5/2017

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 13/06/2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a los criterios aplicables por la Consejería para determinar el número de líneas de un centro público y las razones por las que no se han aumentado los grupos en el CEIP JOSÉ DE ECHEGARAY:

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c) "Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración".

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital (Educación)

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de acceso INFORMACIÓN SOLICITADA por tratarse decisiones adoptadas en el ejercicio de la potestad de autoorganización que atribuye a la Administración Pública el derecho a organizar, por su propia voluntad unilateral, los servicios a su cargo, en la forma que estime más conveniente a los intereses públicos, con un límite preciso que es que la organización cumpla las funciones a que está destinada con la mayor eficacia posible. Por ello, cada año las autoridades administrativas competentes llevan a cabo una programación general de la Enseñanza, planificando en función de las necesidades detectadas todos los puestos escolares gratuitos existentes en los ámbitos territoriales correspondientes, a fin de garantizar la máxima calidad y eficiencia de los recursos públicos disponibles, principios fundamentales que rigen nuestro Sistema Educativo Español (artículo 2 bis. 4 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

Desde la Comunidad de Madrid se está realizando un gran esfuerzo ofertando plazas escolares en el distrito de Villa de Vallecas, en el que se ha autorizado la ampliación del número de unidades en aquellos centros que ha sido posible. El CEIP José de Echegaray tendrá para el curso 2017/18 una oferta de 4 unidades o grupos en Educación Infantil de 3 años, con vista a la regularización paulatina del número de grupos por curso tanto en Educación Infantil como en Educación Primaria.



Comunidad de Madrid

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

Firmado digitalmente por MARÍA CORAL BAÉZ OTERMÍN

[Redacted signature area]

